Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0479

Se rechaza el libelo de la referencia, comoquiera que este Despacho no es competente para conocer del pleito, en razón de la cuantía (num.1° del art.20, art.25 y num.1° art.26 del C.G.P.).

En efecto, el monto perseguido por concepto de capital e intereses respecto del título aportado es de $146.482.926.88, cifra que está por debajo de los **$174.000.000** (equivalentes a 150 s.m.l.m.v.), necesarios para que esta sede judicial pueda desatar la controversia, por lo que se tomará el correctivo de rigor.

Así las cosas, **remítanse** las presentes diligencias ante los señores Jueces Civiles Municipales de Bogotá –Reparto- para lo de su cargo.

Notifíquese,

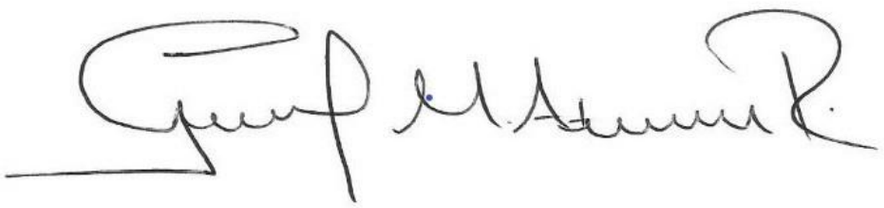

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP